

PROVIDENCIA, 17 FEB 2025

EX.N° 287 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 4 de febrero de 2025, entre la ONG TECNOLOGIA CON NOMBRE DE MUJER y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorandum N°2.612 de fecha 10 de febrero de 2025 de la Dirección de Desarrollo Local.-

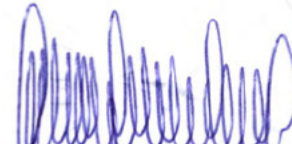
**DECRETO:**

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 4 de febrero de 2025, entre la ONG TECNOLOGIA CON NOMBRE DE MUJER, RUT.N° 65.159.512-6 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan desarrollar de manera conjunta proyectos para potenciar iniciativas enfocadas en STEM, a través del desarrollo de actividades, eventos y programas formativos dirigidos a estudiantes y vecinos/as de la comuna. Esto con el objetivo de desarrollar habilidades y competencias en una etapa temprana, fomentando el interés y la participación de jóvenes en áreas de la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas. -

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -



  
NATHALIE GUZMAN PAVEZ  
Alcaldesa (S)

EDITH NAMUR GONZÁLEZ ESCUDERO  
Secretario Abogado Municipal (S)

PCG/ENGE/AVMS/fhm. -

Distribución:

Interesada

Dirección de Desarrollo Local

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 594 /



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE**

**LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**Y**

**ONG TECNOLOGÍA CON NOMBRE DE MUJER**

En Providencia, **04 FEB. 2025** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad"; y la **ONG TECNOLOGÍA CON NOMBRE DE MUJER**, Rol Único Tributario N° 65.159.512-6, representada por **CARLOS ESTAY BARRA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Cap. I. Carrera P. 110D of. 21, comuna de [REDACTED], en adelante "ONG-TNM", e indistintamente ambas en su conjunto denominadas las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante, el "Convenio":

**PRIMERO: Antecedentes.**

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "d", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y "l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que, por su parte ONG-TNM es una organización sin fines de lucro, tiene como fin inspirar a niñas y jóvenes para que se conviertan en líderes e innovadores, resolviendo problemas de su comunidad mediante el uso de la tecnología y el emprendimiento. Promoviendo el interés en instancias de educación, participación y emprendimiento a través de la tecnología e innovación en un espacio donde el trabajo colaborativo, la creatividad y el respeto sean ejes fundamentales de su desarrollo. Teniendo como visión la creencia de que la tecnología es un elemento fundamental para superar la brecha de desigualdad en el mundo. Familiarizarnos con ella y aprender su lenguaje, entregar las herramientas necesarias para desarrollar soluciones innovadoras y efectivas frente a los problemas que la población enfrenta diariamente, acercando a las personas y facilitando el desarrollo de habilidades de liderazgo.

**SEGUNDO: Objeto.**

La Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia a través de su Departamento de Innovación, y ONG-TNM, acuerdan desarrollar de manera conjunta proyectos para potenciar iniciativas enfocadas en STEM, a través del desarrollo de actividades, eventos y programas formativos dirigidos a estudiantes y vecinos/as de la comuna. Esto con el objetivo de desarrollar habilidades y competencias



en una etapa temprana, fomentando el interés y la participación de jóvenes en áreas de la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.

### **TERCERO: Compromisos de las Partes.**

A fin de ejecutar el objetivo consignado en la cláusula SEGUNDA anterior, La Municipalidad de Providencia se compromete a:

- a) Destinar a una persona como contraparte del Departamento de Innovación de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia durante todo el proceso de vinculación quien estará a cargo de hacer seguimiento de cada una de las actividades y verificar que se estén realizando según lo acordado. Así como también participar en cada reunión de coordinación pre y/o post evento.
- b) Facilitar y proporcionar acceso a los espacios de Hub Providencia, equipo y asistencia técnica para el desarrollo de actividades o iniciativas acordadas por ambas partes, respetando el horario de cierre del recinto y acuerdos estipulados previos a la actividad.
- c) Apoyar en la convocatoria de cada una de las actividades, procurando que la mayor participación o inscritos a las distintas iniciativas sean vecinos/as de Providencia.

Por otro lado, ONG-TNM se compromete a:

- a) Destinar a una persona como contraparte al Departamento de Innovación de la Municipalidad de Providencia durante todo el proceso, quien se encargará de realizar las solicitudes y enviar los documentos requeridos para cada actividad.
- b) Dictar y programar, en coordinación con la contraparte del Departamento de Innovación, talleres, eventos, capacitaciones o programas acordadas por ambas partes, que fomenten la formación y desarrollo de competencias en las áreas STEM
- c) Cumplir con las leyes de la República y las Ordenanzas de la Municipalidad de Providencia. En caso de incumplimiento de este punto, se puede considerar como causal de término anticipado del presente convenio.

Compromiso de ambas partes:

- a) Apoyarse mutuamente en temas de difusión en caso de que el proyecto desarrollado en conjunto sea publicado en redes sociales, prensa y/o medios. Es de compromiso mutuo mencionar la colaboración de ambas organizaciones en dichas publicaciones. Las gráficas de difusión de la contraparte deberán contar con el logo de Hub Providencia, las cuales tendrán que pasar por aprobación del equipo de comunicaciones.
- b) Desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre la línea STEM, ayudándose mutuamente en la asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de las partes.

### **CUARTO: Disposiciones generales**

Este convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.



La realización de las actividades referidas en la cláusula precedente dará origen a proyectos específicos que se acordarán a través de convenios anexos al presente Convenio Marco de Colaboración que, en cada caso, deberán estipular la labor pactada, su financiamiento, la adecuada coordinación y las demás condiciones o modalidades que se estimen necesarias.

Cualquier aspecto financiero deberá ser acordado en relación con cada actividad particular y estarán sujetos a la disponibilidad de fondos por parte de ambas instituciones. Cada Institución se reserva el derecho de buscar financiamiento adicional externo (así como alianzas) para las actividades desempeñadas dentro del marco de este acuerdo.

#### **QUINTO: Unidad Técnica Responsable.**

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Innovación dependiente de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia

La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo, será efectuada por las siguientes personas:

- Por la Municipalidad de Providencia: Juliette Rubilar Valenzuela, o quien lo reemplace en su cargo, de Jefa del Departamento de Innovación
- Por ONG-TNM: Constanza Díaz, o quien la reemplace en su cargo, de Directora Ejecutiva

#### **SEXTO: Sobre Derechos Municipales y garantías.**

La empresa deberá realizar el pago de los derechos municipales que correspondan de acuerdo con los valores informados en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente, previo al inicio de alguna actividad lucrativa.

La Municipalidad podrá solicitar a la empresa Boleta de Garantía Bancaria u otra caución, de acuerdo con lo indicado en el artículo N°13 de la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales vigente.

El alcalde, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere los artículos 12,15 y 47 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente.

#### **SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos.**

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este Convenio.

#### **OCTAVO: Uso de Nombres, Logos y Marcas**

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logotipos, imágenes, fotografías, distintivos ni marcas institucionales de cada una de las partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con consentimiento por parte de ambas partes y autorización específica, previa y por escrito de su titular.



En el caso de hacer uso de marcas externas a Hub Providencia, Municipalidad de Providencia y contraparte, se deberá revisar con anticipación con el equipo de Innovación y Comunicaciones para su aprobación.

#### **NOVENO: Vigencia del Convenio**

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente por 1 año, el que se entenderá renovado automática y sucesivamente por períodos iguales, a menos que una de las partes manifieste a la otra su intención de dar término anticipado al convenio, lo que se pondrá en conocimiento mediante carta certificada con al menos diez (10) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados.

Asimismo, la Municipalidad de Providencia, a través del Departamento de Innovación de la Dirección de Desarrollo Local, tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Colaboración, dejando sin efecto inmediato las fechas de actividades pendientes en la vigencia del convenio, en caso de presentarse alguna de las situaciones descritas a continuación:

- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos definidos en el presente convenio.
- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos señalados en la propuesta de actividades presentada y aprobada.
- Faltas de respeto, actos discriminatorios o racistas hacia los participantes, vecinos, o contraparte Municipal.

#### **DÉCIMO: Propiedad Intelectual**

Las partes reconocen recíprocamente la titularidad de la Propiedad Intelectual sobre sus activos intangibles, creados o inventados por ellas con anterioridad a esta fecha, como asimismo respecto de aquellos que están desarrollando con anterioridad al convenio.

El titular de la propiedad intelectual previa podrá autorizar su uso a la otra parte durante la ejecución del presente convenio. No obstante, este uso no transfiere la titularidad de esta Propiedad Intelectual a la otra Parte.

Respecto de la propiedad intelectual generada con ocasión a actividades del presente convenio, su titularidad será regulada en convenios específicos considerando los aportes de cada una de las partes. De la misma forma, las partes incluirán disposiciones que regulen la gestión y administración de la protección de la propiedad intelectual generada.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Confidencialidad**

Las partes confieren al presente contrato, sus anexos, y a todos los documentos, archivos, bases de datos, sistemas, metodologías y comunicaciones pertenecientes de la otra parte a que tengan acceso con motivo del presente Convenio, el carácter de confidencial, en adelante la "Información Confidencial".

Con el objeto de mantener la reserva y confidencialidad de la Información Confidencial que reciba, cada una de las partes se obliga especialmente respecto de la otra a: (a) No usar, por sí o a través de



personas o sociedades relacionadas, total o parcialmente la Información Confidencial, para ningún propósito distinto de la ejecución del presente Convenio; (b) No dar acceso a ninguna persona, sea natural o jurídica, distinta a los ejecutivos y profesionales encargados de la ejecución del presente Convenio, de ninguno de los antecedentes, informaciones, documentos, notas u otros que tengan el carácter de Información Confidencial; (c) las partes se obligan a que las personas autorizadas a tener acceso a la Información Confidencial tratarán dicha información como confidencial en los términos del presente Convenio, respondiendo la parte receptora de la Información Confidencial por el hecho de tales personas como si fuera propio; (d) No hacer copias de ninguno de los antecedentes o documentos que contengan Información Confidencial, salvo que la otra parte los autorice en forma previa y por escrito; (e) hacer devolución de todo o parte del material, documentos u otros que pueda haberle entregado o facilitado una parte a la otra que contenga Información Confidencial, a solicitud de la primera, debiendo en dicho caso proceder a la devolución inmediata de tal información; y (f) Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial mantenga el carácter confidencial y se eviten situaciones y actos que puedan producir un perjuicio a la parte reveladora de la Información Confidencial.

Las Partes dejan expresa constancia que la información confidencial que se intercambie entre las partes solamente podrá ser utilizada para el cumplimiento de las actividades y obligaciones fijadas en el Convenio, por ende, no existe autorización para el uso de la información confidencial fuera de lo establecido en el convenio.

Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información, Know-how, secretos comerciales, procedimientos, bases de datos, derechos de propiedad intelectual, intercambiados con ocasión al Convenio.

Las partes acuerdan que el tratamiento confidencial antes aludido no ampara aquella información que: (i) es de acceso o conocimiento público previo al momento en que le fue comunicada a la parte receptora; (ii) se convierte en información generalmente disponible al público sin mediar acto, hecho u omisión de la parte receptora; y (iii) debe divulgarse por la parte receptora en cumplimiento de una obligación legal o de una orden emanada de una autoridad administrativa o judicial con facultades para requerir la información del caso, debiendo, no obstante, la parte receptora informar inmediatamente y por escrito a la parte reveladora del requerimiento que ha recibido para la entrega de la Información Confidencial correspondiente, salvo que por disposición legal o de la autoridad esto le fuere prohibido.

La presente obligación de confidencialidad permanecerá vigente hasta por el plazo de tres años después de terminado el presente Convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Inexistencia de Vínculo Laboral.**

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente Convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.



**DÉCIMO TERCERO: Modificaciones**

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio y jurisdicción**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

**DÉCIMO QUINTO: Copias**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO SEXTO: Personerías**

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA** para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de don **CARLOS ESTAY BARRA** para representar a ONG-TNM, consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, reducida a Escritura Pública de fecha 13 de marzo de 2023, ante don Eduardo Diez Morello, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaria de Santiago, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.



*Belolio*

JAIME BELLOLIO AVARIA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

CMT

*[Signature]*

CARLOS ESTAY BARRA  
PRESIDENTE  
ONG TECNOLOGÍA CON NOMBRE DE MUJER